

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA
2 DE SEPTIEMBRE DE 2.013

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las veintiuna horas del día dos de septiembre de dos mil trece, se reunieron en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde Presidente

D. Antonio Torres López. P.P.

Concejales:

D. José Carlos Lupión Carreño

D^a Nuria Rodríguez Martín

D. José Nicolás Medina Robles

D^a. Cecilia Josefa Martín Villegas

D^a. Ana Isabel Lardón Fernández

D. Antonio Sánchez López

D^a. María Luisa Cruz Escudero

D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo

D. José Antonio Amat Montes

D^a. María Dolores Manrubia García. P.P.

D. Víctor Manuel Martínez Martín.

D. Eduardo Antonio Cruz Escobosa

D^a. Teresa de Gádor González Maldonado

D^a. María de Gádor Prados Garzón

D. Rafael Olóriz Ferrón

D. Juan Antonio Ramos Suárez PSOE

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asiste de Orden de la Presidencia, el Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet y la funcionaria D^a. Amalia Barazas Sevilla.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de derecho.

Durante el desarrollo de la sesión se produjeron los siguientes incidentes:

D. Víctor Manuel Martínez Martín abandona el Salón de Plenos cuando se va a debatir y votar el punto seis del Orden del Día de acuerdo con lo dispuesto en los

artículos 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y 95 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Abierta la sesión por la Presidencia, se entra a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de esta sesión:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2013.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión nº 3 del Pleno de fecha 3 de junio de 2013. Por D. Víctor Manuel Martínez se hacen las siguientes manifestaciones:

En la página 13, tercer párrafo del debate, donde dice “3.500.000” debe decir “3.100.000”. En el último párrafo donde dice “(casi 100.000)” debe decir (casi 1.000.000) y donde dice “850.000” debe decir “700.000”.

En la página 14, penúltimo párrafo, donde dice “la deuda por obligaciones pendientes de pago 3.000.000 E deuda por 1.500.000 € que ...” debe decir “la deuda por obligaciones pendientes de pago de 3.000.000 € del ejercicio 2012 por 1.500.000 de presupuestos cerrados que...”

En la página 21, penúltimo párrafo, donde dice “Servicios Geriátricos de Tíxola, S.L.” debe decir “Gerial”.

No haciéndose ninguna otra manifestación el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes con las rectificaciones propuestas.

2.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 24 de mayo de 2013 al 22 de agosto de 2013, comprensivas de las numeradas en el Libro de Resoluciones desde el número 704 al 1003, ambas inclusive.

Por el portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Víctor Martínez Martín se manifiesta que quisiera matizar y obtener información de las siguientes resoluciones:

Decreto nº 0718/13, sobre la multa coercitiva que se impone a una empresa.

Decreto nº 0772/13, sobre qué obras se autorizan a ADR.

Decreto nº 0830/13, sobre la licencia de utilización de la piscina de Berja y por qué se da ahora cuando ya está funcionando.

Decreto nº 0915/13, sobre las prácticas de una universitaria en el Ayuntamiento y si se le da la posibilidad a todos los estudiantes de Berja.

Decreto nº 0997/13, respecto de los gastos de locomoción de los miembros de la Corporación y que conste en ellos la fecha y el lugar.

Le contesta la Presidencia refiriéndose a los decretos de la siguiente forma:

Con respecto al de las prácticas le responde que efectivamente así es en base al Convenio firmado. En relación a la piscina le responde que ha sido consecuencia de

presentar la obra en el Registro de la Propiedad para su inscripción, siendo ésta parte de la documentación solicitada por el Registrador. Con respecto a la obra autorizada a la ADR le informa que se trata de la señalética. Sobre la multa coercitiva le responde que existen diferentes empresas en una situación de limbo y que la del Decreto, a la que se le han impuesto una o dos, es una de ellas. Finalmente sobre los decretos de kilometraje y su modificación para incluirle la información que solicita le responde que están bien como se redactan en la actualidad.

No haciéndose ninguna otra manifestación la Corporación acordó su enterado.

3.- DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN MEDIANTE ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ENSEÑANZA EN LA ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación, producido el debate que después se dirá, y resultando

El Pleno del Ayuntamiento de Berja en su sesión ordinaria de fecha 3 de junio de 2013 aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por enseñanza en la Escuela de Música municipal.

La misma se ha sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 120, de 26 de junio de 2013, en el Tablón de anuncios municipal y en el diario IDEAL.

Se han presentado las siguientes reclamaciones:

D. Víctor Manuel Martínez Martín, con DNI 18111971-T, en representación del Grupo Municipal Socialista, mediante escrito presentado el 24 de julio de 2013, solicita:

“Primero. Modificación del artículo 4.1 de la Ordenanza, quedando redactado de la siguiente forma:

Con carácter general, los cursos se organizarán por trimestres. No obstante, si algún curso fuese de duración inferior al trimestre, se aplicará una tasa equivalente a la fracción del trimestre que corresponda, siendo la cuantía mínima de dicha tasa la correspondiente a la tercera parte de la cuota trimestral.

Segundo. Modificación del artículo 6 de la Ordenanza, quedando redactado de la siguiente forma:

Se establecen las siguientes exenciones y bonificaciones:

. Quedarán exentos de la tasa los miembros de la Banda Municipal de Música que, estando aun en periodo de formación, la realicen a través de la Escuela Municipal de Música.

. Quedarán exentos de la tasa los alumnos y alumnas que justifiquen ingresos totales no superiores al salario mínimo interprofesional en su unidad familiar.

. Se bonificarán con un 50% de la tasa a aquellos alumnos y alumnas que tengan algún hermano o hermana matriculado/a con anterioridad.”

Las alegaciones planteadas no afectan a cuestiones de legalidad de la Ordenanza fiscal que va a ser objeto de aprobación definitiva sino a cuestiones de oportunidad que proponen una cuota diferente según la duración del curso y distintas exenciones y bonificaciones.

Sin embargo esta Corporación no tiene motivo alguno para aceptar la nueva redacción propuesta de los artículos 4 y 6 de la ordenanza fiscal. En efecto las tarifas de los cursos se consideran las más adecuadas para conseguir una mínima seriedad en la asistencia de los alumnos a los mismos, con independencia de que el curso sea de duración inferior a los tres meses. Y por lo irrisorio de las cuantías, tampoco se va a aceptar bonificación de la tarifa o exención alguna de la Tasa.

De otra parte se ha observado un error en la redacción del artículo 6 de la Ordenanza que fue aprobada en Pleno y sometida a información pública de forma que donde dice:

“Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa. No obstante, el Ayuntamiento de Berja en el espacio reservado a publicidad institucional podrá insertar información de otras Administraciones Públicas, asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro.”

Debe decir:

“Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.”

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales el Pleno, con el voto en contra de los seis miembros del grupo socialista y el voto favorable de los once miembros del grupo popular, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Víctor Martínez Martín a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por enseñanza en la Escuela Municipal de Música.

Segundo: Que se apruebe definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas conforme a la redacción original con la corrección del artículo 6 indicada y que se publique su texto íntegro en el BOP de Almería.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. D. Víctor Martínez, expresa su oposición al rechazo de las alegaciones que su grupo ha presentado a la Ordenanza consistentes en un cambio de la unidad mínima de cobro del trimestre al mes, en caso de que se realicen cursos de duración inferior al trimestre, así como de las exenciones a los miembros de la banda que necesiten formación, a miembros de familias con ingresos inferiores al salario mínimo y de la bonificación al segundo miembro de la misma familia que se matricule en la Escuela de Música.

Le responde el Sr. D. José Carlos para informarle que la tasa se ha planteado de forma que nadie en el Municipio se pueda sentir perjudicado por la cantidad a pagar. Le hace ver que no ha sido el afán recaudatorio lo que les ha movido, pues el importe de la tasa no va a salvar el Presupuesto municipal. El motivo ha sido establecer un importe que demuestre el interés de los que quieran recibir las clases de música. Le recuerda al Sr. Martínez que a la hora de poner exenciones también se podría pensar en las personas jubiladas o en otros supuestos. En referencia a los niños de la banda, le recuerda que todos los reconocen el gran esfuerzo que hacen pero si necesitasen formación la tendrán que recibir en las mismas condiciones que el resto.

Replica el Sr. Martínez que su grupo nunca ha afirmado que la tasa sea elevada, pero ellos son conscientes de que hay gente que, aun así, no pueden pagarla. Con sus modificaciones están garantizando que toda persona que quiera formarse en la música pueda hacerlo. Le reprocha al Sr. Lupión, que su grupo siempre relaciona coste del servicio y calidad, cuando, en su opinión, es una relación falsa. Él trabaja en la educación pública y afirma que ésta tiene la misma o más calidad que los centros privados. Igualmente, manifiesta que su grupo no ha creído nunca que la tasa tenga un carácter recaudatorio. A continuación, pasa a exponer el ejemplo de Vicar, que teniendo una tasa más alta, sin embargo establece exenciones a la misma. En este momento, solicita que conste en acta que el Sr. Lupión se desdice de un pleno a otro ya que dijo que los miembros de la banda no pagarían y, sin embargo, acaba de decir que los miembros de la banda pagarán como todo hijo de vecino. Y finalmente le recrimina al Sr. Alcalde que en el pleno anterior él habló de exenciones referidas al IPREM, Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, por lo que le da la sensación de que sólo sus propuestas valen y no las que ellos proponen.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Lupión, que hace ver al Sr. Martínez que siempre mantiene la misma argumentación y que consiste en que el Partido Popular es dictatorial y le gusta lo privado mientras que al PSOE es el bueno que quiere exenciones para todo el mundo. Sin embargo, le dice que las cosas no son así y que la tasa está calculada para que las personas que muestren un interés puedan acceder al servicio. En relación a la Banda de música, le rectifica, ya que lo que él dijo fue que el que sólo vaya

a la banda a tocar no se le cobrará. Finalmente, sobre la necesidad de poner un importe al servicio, da distintos ejemplos. En primero lugar se refiere a las escuelas de verano, que se han hecho gratuitas, en las que se invitó a 190 personas, se presentaron 120 solicitudes y ha habido 40 asistentes de forma regular. Y eso por ser el servicio gratuito. Y en segundo lugar a las escuela municipal del Patronato, cuya inscripción cuesta 50 €/mes donde se matricularon 220 niños y asisten más del 90 % de los niños con regularidad. Además le advierte que con la Escuela de música se verá este curso, ya que hasta ahora ha sido un servicio gratuito.

4.- DICTÁMEN PARA DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE DEUDAS REMITIDAS AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE APOYO A ENTIDADES LOCALES CON PROBLEMAS FINANCIEROS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación, producido el debate que después se dirá, y resultando

Por la Presidencia se da cuenta de la relación de deudas remitidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por el Interventor municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, apartado primero, del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de Medidas Urgentes contra la Morosidad de las Administraciones Públicas y de Apoyo a Entidades Locales con Problemas Financieros, de lo que la Corporación se dio por enterada.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Cedida la palabra por la Presidencia al Portavoz Socialista, D. Víctor Martínez, expone que se trata de una segunda fase del plan de pago a proveedores que ya hizo el Gobierno en 2012. Señala que, en esta ocasión, se trata de facturas pendientes de pago hasta 30 de mayo, que ascienden aproximadamente a 1.400.000 €. Del estudio de ellas, deduce que la mayor carga económica para el Ayuntamiento procede de la empresa prestadora del servicio de recogida de basura, cuestión que ellos vienen denunciando desde hace tiempo. Indica que un millón de euros de las facturas se corresponden con ese servicio y aprovecha este momento para preguntar cuál es el motivo de que el importe de las facturas aumente porque no está muy claro. Continúa su exposición diciendo que el resto de las facturas son referidas a grupos de comunicación como La Voz de Almería o EL IDEAL. También las hay de empresas de hormigones y resalta el hecho de que aparece de nuevo la empresa de comunicación e imagen que ya aparecía en el reconocimiento extrajudicial de créditos aprobado con anterioridad por el Pleno. Solicita a la Presidencia que se le aclaren esas cuestiones y que le informe sobre las condiciones del crédito que se firmará.

El Sr. Presidente le manifiesta que desconoce cuáles serán las condiciones del crédito. En relación con las facturas incluidas en la relación relativas a la empresa de comunicación le informa que son las mismas que las del reconocimiento extrajudicial de créditos ya aprobado. Sobre la oscilación en la facturación de la empresa de la basura, le informa que ésta se debe a las compensaciones con los funcionarios y si éstos están en situación de alta o baja. Finalmente le pide que no tenga en cuenta sólo la deuda pendiente de pago sino también los derechos pendientes de cobro.

D. Víctor Martínez admite su error si como afirma la Presidencia las facturas de la empresa de comunicación coinciden con la del reconocimiento extrajudicial de deudas. Por el contrario discrepa del argumento de que la variación en la facturación de la empresa de recogida de basura sea debida a la situación de los funcionarios y, finalmente, sobre los derechos pendientes de cobro precisa que no son tan ciertos como las deudas pendientes de pago.

Le responde el Sr. Presidente que la deuda no se puede desvincular del derecho pendiente de cobro. Es cierto que algunos son de dudoso cobro pero otros no porque son deudas que otras Administraciones tienen con el Ayuntamiento. Le invita, en este momento, a que se imagine que la Junta de Andalucía le pagase a la Corporación municipal lo que le debe del BICE Pantano de Beninar y los últimos caminos que se asfaltaron y que el Ayuntamiento ya hizo frente al pago, esta Corporación no tendría que acudir a concertar crédito alguno. Le reconoce que para él personalmente es un error que se someta a los Entes Locales a un decreto por el que se nos obliga a endeudarnos para pagar y que no se haga con las Autonomías, ya que los primeros deberían tener el mismo derecho de cobrar que los demás.

5.- DICTAMEN PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DEL CAMINO CON REFERENCIA CATASTRAL 04029A021090130000IG EN “PARAJE BUENAVISTA” DE BERJA

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación, producido el debate que después se dirá, y resultando

El Decreto de la Alcaldía nº 0513/12, de 3 de mayo de 2012, inicia un procedimiento de investigación de la titularidad del siguiente bien:

CAMINO 021 09013
 NATURALEZA RÚSTICA
 DE DOMINIO PÚBLICO, USO PÚBLICO
 MUNICIPIO DE BERJA
 POLÍGONO 21 PARCELA 9013
 REFERENCIA CATASTRAL 04029A021090130000IG

Se procedió a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 098, de 23 de mayo de 2012, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berja, desde el 9 de mayo de 2012 hasta el 1 de junio de 2013 y en el diario IDEAL de fecha 16.05.12. Igualmente se notificó a todos los interesados en el procedimiento.

Durante el periodo de información pública presentaron los siguientes documentos:

D. Juan Manuel Medina Robles y D. Juan Gallardo Joya aportan fotocopia de parte de las escrituras de propiedad de dos fincas registrales de Berja, la 7.088 y la 16.758 y afirman que son las fincas matrices de las que se segregan otras que tienen como linderos los caminos privados que existían en las fincas mencionadas para acceder a los distintos banales.

D^a. María José Gutiérrez Bueso, D. Pedro Gutiérrez Bueso, D. José Antonio Gutiérrez Bueso los cuales en escritos individuales hacen las mismas afirmaciones: que tienen derecho de paso y servidumbre con respecto al camino al que lindan sus propiedades, y lo consideran público sin basarse en documento alguno.

No se ha abierto el periodo de prueba previsto en el artículo 127 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por no darse las circunstancias en él previstas.

El Arquitecto Técnico municipal emitió informe con fecha 11 de abril de 2012 en el que basándose en distinta documentación que acompaña al informe concluye que los tramos denominados I-2 e I-3 son de titularidad privada.

El 22 de mayo de 2013 se emite informe por el Arquitecto técnico municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en el que informa que las alegaciones no aportan ninguna información a considerar que haga modificar el informe que se redactó con fecha 11 de abril de 2012.

El 25 de junio de 2013 se concedió audiencia por plazo de diez días a los interesados en el procedimiento para que pudiesen examinarlo y alegar lo que estimasen conveniente a su derecho.

En este periodo se presentaron alegaciones por parte de D^a María José Gutiérrez Bueso y D. Juan Arévalo Barrionuevo.

El 8 de agosto de 2013 se emite informe por el Arquitecto técnico municipal en el que contesta a las alegaciones realizadas por las personas indicadas en el punto anterior y que afectan al ámbito de su competencia. Concluye que la alegación presentada “ni aclara ni aporta ninguna aclaración que le lleve a modificar el informe de fecha 11 de abril de 2012...”

FUNDAMENTOS

Primero.- Los informes técnico, de fecha 11 de abril de 2012, y jurídico, de fecha 25 de junio de 2013, establecen en sus conclusiones que el camino en cuestión es de titularidad privada basándose en los distintos documentos obrantes en el expediente. Y a ellos nos remitimos.

Segundo.- Las alegaciones realizadas por D^a María José Gutiérrez Bueso y D. Juan Arévalo Barrionuevo que intentan rebatir dichos informes no desvirtúan la conclusión a la que llegan los informes sobre que el camino es de titularidad privada. Así lo recoge el informe emitido por el Arquitecto técnico de fecha 8 de agosto de 2013.

En base a todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 130.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía el Pleno, con el voto favorable de los once miembros del grupo popular y la abstención de los seis miembros del grupo socialista, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D^a. María José Gutiérrez Bueso, D. Pedro Gutiérrez Bueso, D. José Antonio Gutiérrez Bueso y D. Juan Arévalo Barrionuevo en distintas fases del procedimiento de investigación del camino con referencia catastral 04029A021090130000IG “Paraje Buenavista” por los motivos expuestos en los informes técnicos y jurídico emitidos en el procedimiento, de los que se dará traslado junto con este acuerdo.

Segundo. Declarar que la titularidad del camino con referencia catastral 04029A021090130000IG en el “Paraje Buenavista” de Berja es privada, formando parte de otras fincas registrales, en base a los datos obrantes a lo largo del procedimiento instruido y recogidos fundamentalmente en el informe técnico de fecha 11 de abril de 2012 y en el informe jurídico de fecha 25 de junio de 2013.

Tercero. Reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la baja del bien descrito en el presente Acuerdo, y solicitar al Catastro que proceda a rectificar los datos del citado bien.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados que hayan comparecido en el procedimiento.

Quinto. Facultar expresamente al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo.

El debate que se produjo fue el siguiente:

D. Víctor Martínez hace uso de la palabra para indicar que se trata de un asunto trascendente en cuanto que la Corporación va a renunciar a un bien que tiene Catalogado por lo que su grupo solicita que el expediente quede sobre la mesa hasta que se emita un nuevo informe jurídico. Manifiesta que su grupo piensa que el motivo por el que el camino en cuestión aparece en el Inventario de Bienes municipal es consecuencia del convenio de colaboración que se firmó con los propietarios para arreglo del camino, aunque es cierto que no se arregló la última parte del camino que hace forma de T. La cuestión es que ese convenio contiene una cláusula según la cual “todo camino que se mejore al amparo del presente convenio quedará incorporado a la red de caminos rurales para su uso público”, camino que financiaron todos los propietarios de fincas colindantes que recibieron una mejora con las obras. Se trata de dar otra interpretación al asunto. Las aportaciones realizadas por el técnico de urbanismo no desvirtúan esta afirmación.

Le responde el Sr. Alcalde que el asunto no se queda sobre la mesa y que no hay camino alguno que pierda el Ayuntamiento de Berja. Le recuerda que el Catastro tiene muchos errores, que son corregidos por los ciudadanos y por las Administraciones cuando se detectan, así como que el Registro de la Propiedad es quien da la propiedad de las cosas.

A continuación toma de nuevo la palabra el Sr. Portavoz Socialista, D. Víctor Martínez, para hacer notar que el Registro de la Propiedad puede probar la propiedad pero su grupo también entiende que el Convenio tiene algún tipo de valor. Pasa a exponer el supuesto de que haya bienes cedidos al Ayuntamiento que no han accedido al Registro de la Propiedad que se reclamen por quienes eran sus propietarios como por ejemplo los Baños de Benezí y pregunta cuales serían las consecuencias.

El Sr. Alcalde reprende su actitud con los funcionarios a los que primero cuestiona, después avala y les solicita un segundo informe. Además le aconseja que pregunte a su compañero de grupo sobre los caminos. Afirma que los convenios con caminos privados han pasado a formar parte del inventario municipal. De hecho, dice que desde 2007 se han elevado a público muchos bienes, caminos, calles que estaban sin hacer. Le contesta que lo que pretende es hacer ver que el Ayuntamiento iba a arreglar el camino, lo financian los vecinos, se inscribe por el Ayuntamiento y después no lo arreglamos. Sin embargo, le advierte que así no se actúa y que no debería hacer propias de su grupo reclamaciones de vecinos que si en un momento no están de acuerdo con el asunto en cuestión siempre pueden recurrir.

6.- DICTAMEN PARA PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA II MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE BERJA ADAPTADAS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y relaciones con la ELA de Balanegra y resultando

El 5 de julio de 2013 los Arquitectos Técnicos municipales informan la II Modificación de la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Berja. La misma abarca las siguientes modificaciones:

- I.- Modificación de la delimitación de las clases de suelo.
- II.- Supresión de un vial trazado en la Adaptación a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Berja.
- III.- Regulación y ajuste de la superficie de una parcela.
- IV.- Modificación de algunos artículos.

Algunas de las modificaciones englobadas en el proyecto de modificación se han incluido a la vista de diferentes peticiones formuladas por personas privadas, mientras que otras, lo han sido de oficio por el propio Ayuntamiento.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 31 de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 22.2 g) y 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 50.20 del Real Decreto 2568/1986 el Pleno por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la II modificación puntual de la Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Berja en los términos previstos en el proyecto de modificación redactado por los Técnicos municipales.

Segundo.- Acordar la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en todas las zonas objeto de alteración o modificación, por un periodo máximo de dos años contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Deberá publicarse además en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berja según el artículo 39 LOUA. La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Tercero.- Abrir trámite de información pública mediante la inserción de anuncio en el BOP de Almería, uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes quedando durante este periodo el expediente a disposición de quienes quieran examinarlo, a fin de que los distintos interesados puedan conocer las actuaciones practicadas y deducir los correspondientes escritos de alegaciones.

Cuarto.- A la vista de la información pública y de los informes emitidos y en el supuesto de ausencia de alegaciones y que los informes fueran favorables se entenderá

que se produce de forma automática la aprobación provisional. En el supuesto de que existan alegaciones o que los informes sectoriales sean desfavorables, el Pleno se pronunciará sobre las alegaciones y llevará a cabo las modificaciones que proceda para su adecuación a los informes sectoriales.

7.- ASUNTOS URGENCIA

Por la Presidencia y de conformidad con el artículo 91.4 del R.O.F., se pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, presentándose las siguientes:

7.1.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO HONORARIO DE LA CORPORACIÓN.

Por la Presidencia se aclara que el asunto fue dictaminado en la Comisión de Personal, Servicios, Cultura, Turismo y Desarrollo Social, pero que no se ha incluido en el orden del día. Dada su urgencia y resultando:

Examinado el expediente que se tramita en relación con la declaración de Miembro Honorario de la Corporación y considerando:

Primero.- Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones de 19 de febrero de 1987 (BOP nº 248, de fecha 29 de octubre de 1987) se han practicado las pruebas y actuaciones conducentes a la precisión de los méritos que concurren en la persona propuesta para ser distinguida.

Segundo.- Que de la práctica de dichas pruebas y actuaciones se deducen los siguientes resultados:

Primero.- Durante la instrucción de este expediente se ha podido comprobar que D. Juan Gabriel García Escobar, nacido en Berja el 1 de agosto de 1934 y que fuera gran poeta y extraordinario músico, compositor de muchas de las canciones que hicieron famoso a su hermano Manolo Escobar y conocido el sentir popular de los Virgitanos, que manifiestan su orgullo por el nacimiento en nuestra ciudad de este gran poeta.

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 b) LRBR, y en el Reglamento municipal el Pleno, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Conceder a título póstumo a D. Juan Gabriel García Escobar, el nombramiento de “Miembro Honorario de la Corporación” en base a los méritos y a la calidad de su persona que están suficientemente acreditados en el correspondiente expediente.

Segundo: Se dé traslado del presente acuerdo a los herederos de D. Juan Gabriel García Escobar para su conocimiento.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Víctor Martínez quiere felicitar expresamente a Gabriel Luis por haber sido un éxito el pregón de la feria y conseguir aunar a la Corporación en este asunto.

7.2.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN DEFENSA DE LA ADECUACIÓN DE LOS CAMINOS: VIEJO DE BALERMA Y SANTA MUÑA.

Sometida a votación la urgencia la misma no es apreciada por once votos en contra del Grupo Popular y seis votos a favor del Grupo Socialista, por lo que no se entra a conocer el fondo de la misma.

7.3.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN DEFENSA DE LA RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PAPEL Y CARTÓN.

Sometida a votación la urgencia la misma no es apreciada por once votos en contra del Grupo Popular y seis votos a favor del Grupo Socialista, por lo que no se entra a conocer el fondo de la misma.

7.4.- MOCIÓN EN CONTRA DE LA REFORMA DEL CÓDIGO PENAL QUE PENALIZA LA SOLIDARIDAD CON PERSONAS INMIGRANTES.

Sometida a votación la urgencia la misma no es apreciada por once votos en contra del Grupo Popular y seis votos a favor del Grupo Socialista, por lo que no se entra a conocer el fondo de la misma.

7.5.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE RECHAZO AL PROYECTO DE LEY DE REFORMA LOCAL.

Sometida a votación la urgencia la misma no es apreciada por once votos en contra del Grupo Popular y seis votos a favor del Grupo Socialista, por lo que no se entra a conocer el fondo de la misma.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Presidencia, se procede a la apertura del turno de ruegos y preguntas.

Por D. Víctor Manuel Martínez Martín, portavoz del Grupo Socialista se realizan los siguientes ruegos:

Que se regulen los pasos de peatones en la C/ Ramón y Cajal a la altura del Mercadona, puesto que hay algunos anulados pero permanece la señal vertical, por lo que no se sabe cuál es el anulado.

Que se haga un control de los vertidos a los contenedores.

Que se haga una ronda de reposición de espejos en las calles (ya estaba pedido anteriormente).

Que se lleve a cabo las medidas que la Policía Local haya estudiado para reducir la velocidad en la C/ Llano Vilchez, moción presentada por el Grupo Municipal Socialista y aprobada por acuerdo de Pleno.

Que se haga constar en los Decretos sobre gastos de locomoción de los miembros de la Corporación la fecha y el lugar del desplazamiento.

Concluye el Sr. Alcalde Presidente afirmando que serán tenidos en cuenta los ruegos de la oposición.

A continuación se abre el turno de preguntas formulándose las siguientes por el Portavoz Socialista:

- Cuál es el estado de negociación del contrato con la empresa CESP.A.
- Cuál es el estado de las medidas de ahorro energético que se iban a aplicar y que suponían un ahorro previsto en presupuesto.
- Cuál es la situación de la parcela 142 del polígono 21 del Paraje “Balsa de Plata” donde se vierten residuos.
- Cuando se prevé iniciar la selección de personal para la contratación financiada con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación aprobador por Decreto 7/2013 de la Junta de Andalucía.

Le responde el Presidente en el mismo orden de la siguiente forma:

- Sobre el contrato de CESP.A, que en breve se solventará.
- Sobre la eficiencia energética, que se han recibido 40.000 ofertas y ninguna concreta el ahorro deseado, además de que hay que tener en cuenta la inversión a realizar para conseguir dicho ahorro.
- Sobre la parcela, no puede concretarle en este momento porque desconoce cuáles, pero que se mirará.
- Sobre la contratación, que se inicia mañana mismo y que efectivamente el dinero está ingresado desde el 9 de agosto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintidós horas y veinte minutos del indicado día de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA